CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES CON LA ASOCIACIÓN ASECUM - NIT No. 830.076.389-7

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Será hasta por la suma de COP 248.814.552 M/cte. incluido IVA, demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La ADRES pagará al contratista el valor del contrato así: mediante mensualidades vencidas, de acuerdo los valores de los servicios mensuales ofertados por el contratista y efectivamente prestados durante cada periodo, previa presentación del informe respectivo debidamente aprobado por el supervisor y de la factura de venta y de la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, de acuerdo con los servicios efectivamente, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016. b) informe de cumplimiento de avance de obligaciones que certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde conste expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES, la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ADRES pagará a **EL CONTRATISTA,** el valor estipulado en el presente contrato de acuerdo con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES CON LA ASOCIACIÓN ASECUM - NIT No. 830.076.389-7

Vigencia 2019:

CDP No.	Fecha	Valor	Concepto
261	03/04/2019	COP 276.768.191	A-2-0-2-11 Capacitación

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor de este.

2. Acreditar el pago oportuno los aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Constituir y aportar dentro los tres (3) días siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y presentarla.

4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados.

7. Garantizar la confidencialidad de la información de la ADRES a la cual, por la naturaleza misma del contrato, pueda tener acceso.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

9. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.

10. Las demás que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el contrato.

Obligaciones especiales

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso de selección, esto es que, deberá llevar a cabo la realización de las temáticas propuestas conforme los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”.

2. Realizar las capacitaciones de conformidad con el cronograma de actividades, anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada.

3. Contar con los equipos audiovisuales, sonido y recursos didácticos, material de apoyo, instalaciones y los formadores que dictaran la respectiva capacitación.

4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma, fechas, horarios y metodología a utilizar con los participantes de los cursos de capacitación,

5. Disponer de espacios físicos para la capacitación de Big Data, los cuales deberán garantizar el óptimo desarrollo de las temáticas establecidas para tal fin, caracterizándose por una adecuada infraestructura técnica y tecnológica, garantizando una estancia cómoda y apta para el aprendizaje de los participantes.

6. Garantizar que el personal que dicte las capacitaciones cuente con amplia experiencia, dominio e idoneidad en los temas que conforman cada uno de los tópicos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”.

7. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores al desarrollo de cada curso las hojas de vida y soportes de la formación académica y experiencia del personal que llevará a cabo las capacitaciones.

8. Utilizar metodologías activas de aprendizajes para adultos, que conlleve el desarrollo de talleres, dinámicas, estudio de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, actividades experimentales y demás aspectos que permitan aprehensión de conocimientos el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.

9. Designar un monitor permanente durante el desarrollo de la capacitación, con el fin de organizar y ajustar la logística requerida por el docente/facilitador para el desarrollo de las capacitaciones que se programen.

10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de cada curso o seminario, el método de evaluación de cada uno de los temas de formación.

11. Aplicar pruebas para cada tema de formación que hace parte de los ejes temáticos del respectivo programa de capacitación.

12. Obtener aprobación del supervisor del contrato, de manera previa a la realización del correspondiente curso o seminario, de la eventual modificación en los cronogramas, contenidos o docentes.

13. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha final de cada curso o seminario, en medio físico y magnético, un documento con los siguientes aspectos:

 - Análisis del proceso de aprendizaje de los participantes en cada uno de los cursos y seminarios, señalando las competencias desarrolladas.
 - Estadísticas de los objetivos cumplidos.
 - Estadísticas de asistencia.

14. Diligenciar en cada sesión del curso o seminario, listas de asistencias para dejar evidencia en físico de la asistencia de los inscritos en cada capacitación la cual deberá contener los siguientes campos:

 - No. de identificación
 - Nombre completo
 - Cargo
 - Entidad
 - Dependencia
 - Teléfono
 - Correo institucional
 - Firma

15. Efectuar control y seguimiento de la asistencia a cada curso o seminario, remitiendo informe mensual al supervisor del contrato en una base de datos Excel que incluya: nombre de los asistentes, fechas de realización de cada sesión, alertas sobre deserción y perdida del curso por inasistencia.

16. Entregar dentro del mes siguiente de finalización del respectivo seminario o curso, el certificado de cursó y aprobó a los participantes que cumplan mínimo con el ochenta (80%) de asistencia y obtengan una calificación de 80/100 de las evaluaciones efectuadas. El valor de la impresión y producción de los certificados se encuentra incluido en el valor del respectivo curso o seminario.

17. Entregar al finalizar el respectivo curso o seminario, e medio magnético (USB, CD, DVD), o a través de correo electrónico a cada uno de los participantes las memorias del curso o seminario. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario

18. Entregar al inicio del curso o seminario, a cada uno de los asistentes, un esfero y una libreta para tomar apuntes. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario.

19. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES CON LA ASOCIACIÓN ASECUM - NIT No. 830.076.389-7

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ADRES: En desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Colaborar en todo lo que sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.
5. Facilitar y autorizar el acceso a instalaciones para el desarrollo de los cursos y seminarios contratados
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD - ADRES, NIT. 901.037.916-1, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o un contrato de seguro. Las citadas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirán ser aprobadas por ADRES. Las garantías deben cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad**.**

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ADRES** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ADRES,** ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ADRES**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA ADRES**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **LA ADRES** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), o quien haga sus veces y/o las personas a quien el Ordenador del Gasto designe las cuales deberán ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES, adoptado mediante la Resolución No. 2453 de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ADRES** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES CON LA ASOCIACIÓN ASECUM - NIT No. 830.076.389-7

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste (a) pagará a **LA ADRES** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ADRES** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ADRES,** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUDICAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la ADRES, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento total o parcial, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido, en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que esté transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están en obligación a tomas de medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACION DE INHABILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **LA ADRES**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para **LA ADRES**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. c) Por terminación del plazo pactado.

CLÁUSULA VÍGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1563 de 2012, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES CON LA ASOCIACIÓN ASECUM - NIT No. 830.076.389-7

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **LA ADRES**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual de la entidad será en la Av. El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, será la que aparece en el certificado de existencia y representación legal. Así mismo EL CONTRATISTA acepta la notificación por medio electrónico al correo beimar.castro@asecum.com.

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las Instalaciones de la ADRES, a excepción de BIG DATA, la cual se hará en la sede (s) propuesta por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona a través de la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** aprobación de las garantías. **b)** expedición del registro presupuestal. **c)** suscripción del acta de inicio.